Puerto Barrios, Izabal, 01 de Octubre del 2026

Bach. Jose Vicente Salinas Zepeda
Encargado Oficina de Acceso
A la Información Pública
Su despacho

Estimado señor Salinas Zepeda:

En respuesta al oficio No.69-2026 JVSZ/OAIP/SM, de fecha 01 de Octubre del año dos mil veintiséis, me permito informarle que en nuestros registros no aparecen contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de Bienes del Estado, realizados por la Municipalidad de Puerto Barrios, para el mes de Septiembre del año dos mil veintiséis. Haciendo énfasis que a la fecha se encuentran vigentes los siguientes usufructos:

1. Usufructo constituido entre La Municipalidad de Puerto Barrios, departamento de Izabal y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, según Escritura Pública número 104, autorizada el 13 de Octubre de 1980 por el notario Federico Guillermo Alvarez Mancilla, de una fracción de la Finca 1375, Folio 110 del libro 15 de Izabal, la cual quedó Inscrita en el Registro General de la Propiedad en los Derechos Reales, Dominio, Inscripción número 2 Finca 9376, folio 376, del libro 19E de Izabal.
2. Y la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla constituyó a favor de la Municipalidad de Puerto Barrios, departamento de Izabal; Usufructo a Título Gratuito por un plazo de 25 años prorrogables sobre un área de terreno de la finca 648, folio 241 del libro 3 de Izabal, según consta en la Inscripción número 5 del Registro General de la Propiedad.

Sin otro particular me suscribo de usted;

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, IZABAL
COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA

Licda. Sandra Astrid Elvira Alfaro
Coordinadora de Asesoría Jurídica

c.c. Archivo
Ref.RL

apintoedvin@yahoo.com - consultas disponibles: 21

Propiedad: 9376-376-19E-18
Inscripción: 055100117798

Partes: [1]

Parte 1

Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número: 2. Finca 9376 Folio 376 Libro 19E de Izabal LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA es dueña del usufructo de esta finca por 50 años prorrogables , en virtud de haberse otorgado la MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, con la condición que se contruya un Centro Deportivo Urbano , en un plazo no mayor de 2 años de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, dicho usufructo es a titulo gratuito. (Nota: Se realiza esta inscripción en esta fecha , en virtud de haberse realizado en forma equivocada) Solicitud de Raul Alfredo Sagastume Cabrera de fecha 8 de marzo de 2005 y Testimonio de la Escritura 104 autorizada el 13 de Octubre de mil novecientos ochenta por el Notario FEDERICO GUILLERMO ALVAREZ MANCILLA Documento presentado 9 de Marzo de 2005 a las 09:09:48 horas, ingresando éste y su copia electrónica con número: 05R100040281. Operador: 131 Romel Castañeda Cárdenas. Guatemala, 29 de Marzo de 2005. Honorarios Q.0.00.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD GUATEMALA C.A.

Sin Valor Legal
Sin Valor Legal
Sin Valor Legal
Sin Valor Legal

Escaneado con CamScanner

FEDERICO GUILLERMO ALVAREZ MANCILLA
ABOGADO Y NOTARIO

QUINQUENIO
1978 a 1982

CIENTO CUATRO (104).-En la ciuda. de Puerto Barrios, Izabal, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta, ante mí: FEDERICO GUILLERMO ALVAREZ MANCILLA, Notario, comparece por una parte el señor OCTAVIO LEE DUARTE, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de éste domicilio y vecindad y por la otra parte el señor ROMEO AUGUSTO MUÑOZ URIZAR, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio y vecindad en la ciudad capital, como Notario doy fé: de conocer a los comparecientes y que me manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, don Octavio Lee Duarte, actua en representación de la Corporación Municipal de la Ciudad de Puerto Barrios, extremo que me acredita con certificación del acta número cero cero tres guión setenta y ocho de fecha quince de Junio de mil novecientos setenta y ocho y con certificación del Tribunal Electoral número treinta y tres, folios trescientos cincuenta y seis diagonal trescientos setenta y uno, aparece asentada el acta número cero dieciseis guión ochenta, de fecha veinticinco de Abril

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

de mil novecientos ochenta y el señor ROMEO AUGUSTO MUÑOZ URIZAR, actúa en representación de la CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, extremo que me acredita con certificación del Acuerdo de su nombramiento número dieciocho diagonal ochenta, guión CDAG y acta de toma de posesión del cargo número cero seis diagonal ochenta, de fecha siete de Marzo de mil novecientos ochenta y siete de Marzo de mil novecientos ochenta, ambas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio; y que celebran el CONTRATO DE USUFRUCTO, en base de las siguientes cláusulas: PRIMERO: Manifiesta el señor Octavio Lee Duarte, que su representada la Municipalidad de Puerto Barrios, es única y legítima propietaria de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el número UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (1375) FOLIO CIENTO DIEZ (110) DEL LIBRO QUINCE (15) DE IZABAL y que el inmueble identificado ha sido destinado para una instalación Deportiva Centro Deportivo Urbano (casa del deportista) con una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1200) de forma rectangular, que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: treinta metros (30) con la catorce calle; SUR: treinta (30) metros con finca matriz; ORIENTE: cuarenta (40) metros con la doce avenida y AL PONIENTE: cuarenta (40) metros con finca matriz. La fracción de terreno anteriormente identificada la desmembra para sí la Municipalidad y formará finca nueva, libre de gravamenes, anotaciones, embargos y litigios; SEGUNDO: Prosigue manifestando don Octavio Lee Duarte, en su Calidad que acreditada que la Corporación Municipal, en sesión de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta en el punto cuarto del acta, acordó dar en usufructo, por cincuenta años

Nº M 5205789 FEDERICO GUILLERMO ALVAREZ MANCILLA ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 256255

QUINQUENIO de 1978 a 1982

prorrogables a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la fracción desmembrada e identificada en la cláusula primera de éste contrato, con la condición de que el inmueble que formará nueva finca se construya un CENTRO DEPORTIVO URBANO, en un plazo no mayor de dos años de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Inmueble. La constitución del usufructo es a título gratuito y la Municipalidad exonera a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de la prestación de garantía o cualquier otra carga, o recargo de intereses. TERCERA: El señor Romeo Augusto Muñoz Urizar, en su calidad referida, manifiesta que enlos términos relacionados acepta para su representada, la constitución del usufructo, que hoy se hace y bajo las condiciones indicadas.- CUARTA: El Notario hace constar: que ha tenido a la vista: a) la documentación de las personerías descritas; b) el título de propiedad del inmueble consistente en certificación del Registro de la Propiedad Inmueble; c) el punto del acta del Consejo Municipal que copiada literalmente dice: " El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Puerto Barrios, Cabecera del Departamento de Izabal.---CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias Municipales, que se encuentra en uso en ésta oficina, bajo el registro no. 33, en el que a folios 456/371, aparece asentada el Acta No. 016-80 celebrada por la Corporación Municipal, la noche del viernes veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta, la que en su punto CUARTO: dice así: " CUARTO: El Secretario Municipal dió a conocer la solicitud de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, relacionada con la cesión en usufructo del terreno destinado a la construcción de la casa del deportista en ésta ciudad, el terreno en mención requiere de las siguientes medidas:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

de frente treinta metros (30) y de fondo (40) cuarenta metros, lo cual reune las condiciones requeridas por los Ingenieros que construiráin La casa del deportista de la ciudad de Puerto Barrios. La Honorable Corporación Municipal consiente de la importancia para el deporte y el pueblo en general la construcción de la casa del Deportista. ACUERDA: a)Entregar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la fracción de terreno ubicada en la 14 calle y doce (12) avenida de ésta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: treinta (30) metros, colindando con la catorce calle; AL SUR: treinta (30) metros colinda con la finca matriz; AL ORIENTE: cuarenta (40) metros colinda con la doce avenida; y AL PONIENTE: cuarenta (40) metros colindando con finca matriz. b) La cesión del terreno identificado anteriormente será en usufructo gratuito por cincuenta (50) años prorrogables; c) la condición para la cesión del terreno, será que la Confederación Deportiva Autónoma deberá construir la Casa del Deportista en un plazo no mayor de un (1) año, de lo contrario la Municipalidad podrá disponer del terreno que se entrega hoy; d) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que firme la escritura donde se desmembra la fracción de terreno a favor de la confederación Deportiva Autónoma de Guatemala """.- Y para los efectos legales correspondientes, extiendo, sello y firmo la presente en la ciudad de Puerto Barrios, Izabal, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta. Firmas: F.C.David Tebar Franco.---- Secretario Municipal. Visto Bueno: Alcalde Municipal: Octavio Lee Duarte.- Se encuentra el sello dela Municipalidad de Puerto Barrios". Por designación de los otorgantes doy lectura a lo escrito, quienes enterados del contenido objeto, validez, efectos legales y obligación del Registro del testimonio -

Escaneado con CamScanner

Nº Y 5205790

de lo escrito, quienes enterados del contenido, objeto, validez, efectos legales y obligación del Registro del testimonio de lo escrito, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario que de lo relacionado da fé.-

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 256256

QUINQUENIO de 1978 a 1982

Ante mí:

FEDERICO GUILLERMO ALVAREZ MANCILLA
ABOGADO Y NOTARIO

FEDERICO GUILLERMO ALVAREZ MANCILLA
ABOGADO Y NOTARIO

Escaneado con CamScanner

Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número: 5.Finca 648 Folio 241 Libro 3 de Izabal. La EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA, constituye a favor de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL, Usufructo a Título Gratuito por un plazo de 25 años prorrogables, sobre una área de terreno de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28,753.72 mts2). Dicha área está compuesta por dos fracciones, como a continuación se detallan: PRIMERA FRACCION: (SECTOR CONOCIDO COMO POZA AZUL) A) ÁREA: veinte mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados punto cuarenta y cuatro centímetros cuadrados. B) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: De estación cero a punto de origen uno, azimut cincuenta grados, veintícinco minutos, treinta y nueve segundos, distancia treinta y cinco metros con treinta y siete centímetros, colinda con Playa Pública, Finca dos mil quinientos cincuenta y cuatro, folio cuarenta y seis, libro treinta y tres de Grupo Norte. De estación uno a punto de origen dos, azimut noventa y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, veintiún segundos, distancia cincuenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros, colinda con Camino de Terracería a Zona Urbanizada, Finca Matriz. De estación dos a punto de origen tres, azimut noventa grados, veintinueve minutos, veinte segundos, distancia ochenta y siete metros con veintinueve centímetros, colinda con Camino de Terracería a Zona Urbanized, Finca Matriz. (Se hace saber que, de la estación número tres hasta el punto de origen número veinticuatro, inclusive, del plano que se transcribe, todos estos puntos colindan con la Finca Matriz). De estación tres a punto de origen cuatro, azimut ciento setenta y seis grados, tres minutos, veintinueve segundos, distancia quince metros con ochenta y seis centímetros. De estación cuatro a punto de origen cinco, azimut ciento cincuenta grados, cuarenta y nueve minutos, veintiún segundos, distancia cuatro metros con diecinueve centímetros. De estación cinco a punto de origen seis, azimut ciento setenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciocho segundos, distancia cuatro metros con cincuenta y dos centímetros. De estación seis a punto de origen siete, azimut ciento noventa y nueve grados, cuarenta y un minutos, cincuenta segundos, distancia cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros. De estación siete a punto de origen ocho, azimut ciento setenta y siete grados, diecisiete minutos, treinta y ocho segundos, distancia siete metros con cincuenta y nueve centímetros. De estación ocho a punto de origen nueve, azimut ciento noventa grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia cuatro metros con sesenta y tres centímetros. De estación nueve a punto de origen diez, azimut ciento setenta y nueve grados, veintinueve minutos, treinta y cuatro segundos, distancia veintisiete metros con noventa y tres centímetros. De estación diez a punto de origen once, azimut ciento ochenta y ocho grados, siete minutos, treinta y un segundos, distancia dos metros con veintisiete centímetros. De estación once a punto de origen doce, azimut doscientos seis grados, treinta y dos minutos, catorce segundos, distancia un metro con treinta y cuatro centímetros. De estación doce a punto de origen trece, azimut ciento cuarenta y un grados, cincuenta y tres minutos, veintiséis segundos, distancia trece metros con cuarenta y siete centímetros. De estación trece a punto de origen catorce, azimut ciento sesenta y dos grados, veintiún minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia ocho metros con once centímetros. De estación catorce a punto de origen quince, azimut ciento noventa y cinco grados, cuarenta y dos minutos, diecinueve segundos, distancia un metro con sesenta y cinco centímetros. De estación quince a punto de origen dieciséis, azimut doscientos once grados, veinte minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia diez metros con diecisiete centímetros. De

Escaneado con CamScanner

En 4 Hojas
1 Hoja

C 3665507

Lic. Carlos Tenas Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 85514

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

NUMERO: DOCE (12) En la ciudad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, el día UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE. **ANTE MI: CARLOS TENAS MARTINEZ**, Notario, comparecen: Por una parte el Licenciado **JORGE LUIS ARDON CHAVEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Administración, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica mediante el Documento Personal de Identificación -DPI-, número: Mil setecientos nueve, cero cinco mil trescientos catorce, un mil ochocientos uno (1709 05314 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas. Quien actúa en calidad de Director Financiero de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC- de conformidad con el Acuerdo de Sub Intervención número diecinueve guión dos mil doce (19-2012), de fecha veintidós de abril de dos mil doce, emitido por el Sub Interventor, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, a través del cual en el artículo uno se asigna al Licenciado **JORGE LUIS ARDON CHAVEZ**, en el cargo de Director Financiero de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y con la certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero siete guion dos mil doce, folios trescientos trece al trescientos quince, inclusive; extendida por el Departamento de Personal de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce. El compareciente actúa como Sub Interventor sustituto, en su ausencia del titular, lo cual acredita con el oficio de fecha cuatro de enero de dos mil trece, emitido por el Interventor de la entidad y con la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, la cual en su artículo veintidós, le faculta para ejercer tal cargo. Persona que de conformidad con la Ley Orgánica de LA EMPORNAC, esta legitimado para la firma de este contrato, en ausencia de la persona del Sub Interventor. A la entidad Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla se le denominará en adelante simplemente **LA EMPORNAC** y le corresponde el Número de Identificación Tributaria trescientos trece mil trescientos veintidós guión dos (313322-2). Y por la otra parte el Licenciado JOSE ANTONIO LOPEZ AREVALO, de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Escaneado con CamScanner

1041

sesenta y un años de edad, casado, licenciado en administración de empresas, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, quien se identifica mediante el Documento Personal de Identificación número un mil ochocientos dieciocho, trece mil novecientos cuarenta y uno, mil ochocientos cuatro (1818-13491-1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Puerto Barrios del departamento de Izabal, quien comparece en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL y, consecuentemente, Representante Legal de la Municipalidad de Puerto Barrios del departamento de Izabal, conforme a la certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero tres guión dos mil doce (003-2012) de fecha quince de enero del año dos mil doce, extendida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Puerto Barrios, Izabal. El acuerdo número cero dos diagonal dos mil once, de la Junta Electoral departamental de Izabal, del Tribunal Supremo Electoral, del cinco de octubre del año dos mil once y la Credencial que le acredita como tal extendida por la Junta Electoral Departamental de Izabal, del Tribunal Supremo Electoral de fecha cinco de octubre de dos mil once. Entidad que tiene el Número de Identificación Tributaria doscientos treinta y nueve mil novecientos siete guión cinco (239907-5). Representaciones que de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para el presente otorgamiento. Ambos otorgantes en las calidades con que respectivamente actúan, me manifiestan que por medio del presente instrumento público, otorgan **CONTRATO DE USUFRUCTO A TITULO GRATUITO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Me expresan ambos comparecientes, que la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, ha sido un ente generador de empleo para la población del municipio de Puerto Barrios, siendo la mayoría de sus trabajadores oriundos y residentes de la localidad. Que con el objeto de brindar a la población lugares de recreación y esparcimiento, la corporación municipal ha coordinado con LA EMPORNAC, la concesión en usufructo gratuito a favor de la Municipalidad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, de una área dentro del polígono portuario, la que

/adjudicación y/

/aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y/

Escaneado con CamScanner

En 9 Hojas
2a.

23

No. C 3665508

Lic. Carlos Lenes Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 85515

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

será destinada para el recreo de la población no solo del departamento de Izabal, sino de toda la República de Guatemala. **SEGUNDA:** Me expresa el Licenciado **JORGE LUIS ARDON CHAVEZ**, en la calidad con que actúa, que su representada es propietaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad numero: **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648), FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241), DEL LIBRO TRES (3) DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL.** La cual tiene la extensión superficial, medidas y colindancias que le aparecen en su respectiva inscripción de dominio. **TERCERA:** Me continúa expresando el Licenciado **JORGE LUIS ARDON CHAVEZ**, en la calidad con que actúa, que estando facultado por mandato legal para este otorgamiento, de conformidad con la Ley Orgánica de LA EMPORNAC, esta legitimado para la firma de este contrato, en ausencia de la persona del Sub Interventor, por medio del presente instrumento público, su representada, otorga a favor de La Municipalidad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, en calidad de USUFRUCTO A TITULO GRATUITO, por el plazo de veinticinco años prorrogables, una área de terreno de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28,753.72 mts2)**, ubicada dentro del polígono de la finca propiedad de su representada, inscrita en el Registro General de la Propiedad FINCA: **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648), FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241) DEL LIBRO TRES (3) DE IZABAL.** Dicha área está compuesta por dos fracciones, como a continuación se detallan: **PRIMERA FRACCION: (SECTOR CONOCIDO COMO POZA AZUL) A) ÁREA: veinte mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados punto cuarenta y cuatro centímetros cuadrados. B) MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** De estación cero a punto de origen uno, azimut cincuenta grados, veinticinco minutos, treinta y nueve segundos, distancia treinta y cinco metros con treinta y siete centímetros, colinda con Playa Pública, Finca dos mil quinientos cincuenta y cuatro, folio cuarenta y seis, libro treinta y tres de Grupo Norte. De

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Escaneado con CamScanner

minutos, veintiún segundos, distancia cincuenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros, colinda con Camino de Terracería a Zona Urbanizada, Finca Matriz. De estación dos a punto de origen tres, azimut noventa grados, veintinueve minutos, veinte segundos, distancia ochenta y siete metros con veintinueve centímetros, colinda con Camino de Terracería a Zona Urbanizad, Finca Matriz. (Se hace saber que, de la estación número tres hasta el punto de origen número veinticuatro, inclusive, del plano que se transcribe, todos estos puntos colindan con la Finca Matriz). De estación tres a punto de origen cuatro, azimut ciento setenta y seis grados, tres minutos, veintinueve segundos, distancia quince metros con ochenta y seis centímetros. De estación cuatro a punto de origen cinco, azimut ciento cincuenta grados, cuarenta y nueve minutos, veintiún segundos, distancia cuatro metros con diecinueve centímetros. De estación cinco a punto de origen seis, azimut ciento setenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciocho segundos, distancia cuatro metros con cincuenta y dos centímetros. De estación seis a punto de origen siete, azimut ciento noventa y nueve grados, cuarenta y un minutos, cincuenta segundos, distancia cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros. De estación siete a punto de origen ocho, azimut ciento setenta y siete grados, diecisiete minutos, treinta y ocho segundos, distancia siete metros con cincuenta y nueve centímetros. De estación ocho a punto de origen nueve, azimut ciento noventa grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia cuatro metros con sesenta y tres centímetros. De estación nueve a punto de origen diez, azimut ciento setenta y nueve grados, veintinueve minutos, treinta y cuatro segundos, distancia veintisiete metros con noventa y tres centímetros. De estación diez a punto de origen once, azimut ciento ochenta y ocho grados, siete minutos, treinta y un segundos, distancia dos metros con veintisiete centímetros. De estación once a punto de origen doce, azimut doscientos seis grados, treinta y dos minutos, catorce segundos, distancia un metro con treinta y cuatro centímetros. De estación doce a

Escaneado con CamScanner

En 9 Hojas
3 Hoja

C 3665509

Lic. Carlos Tenas Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 85516

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

segundos, distancia trece metros con cuarenta y siete centímetros. De estación trece a punto de origen catorce, azimut ciento sesenta y dos grados, veintiún minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia ocho metros con once centímetros. De estación catorce a punto de origen quince, azimut ciento noventa y cinco grados, cuarenta y dos minutos, diecinueve segundos, distancia un metro con sesenta y cinco centímetros. De estación quince a punto de origen dieciséis, azimut doscientos once grados, veinte minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia diez metros con diecisiete centímetros. De estación dieciséis a punto de origen diecisiete, azimut doscientos dos grados, treinta y cinco minutos, treinta y seis segundos, distancia dos metros con ochenta y dos centímetros. De estación diecisiete a punto de origen dieciocho, azimut ciento setenta y ocho grados, veintiún minutos, treinta y cuatro segundos, distancia dos metros con cero un centímetro. De estación dieciocho a punto de origen diecinueve, azimut doscientos ochenta grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos, distancia tres metros con ochenta y siete centímetros. De estación diecinueve a punto de origen veinte, azimut ciento ochenta y nueve grados, cuatro minutos, veintiún segundos, distancia veinticinco metros con noventa centímetros. De estación veinte a punto de origen veintiuno, azimut doscientos catorce grados, veinticuatro minutos, treinta y ocho segundos; distancia once metros con cero siete centímetros. De estación veintiuno a punto de origen veintidós, azimut ciento noventa y nueve grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos, distancia treinta y dos metros con sesenta y seis centímetros. De estación veintidós a punto de origen veintitrés, azimut ciento ochenta y ocho grados, veintitrés minutos, treinta y tres segundos, distancia veintiocho metros con veinte centímetros. De estación veintitrés a punto de origen veinticuatro, azimut ciento ochenta y seis grados, treinta y ocho minutos, treinta y ocho segundos, distancia nueve metros con cuarenta y ocho centímetros. De estación veinticuatro a punto de origen veinticinco, azimut trescientos veintiún grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y ocho segundos, distancia ciento veinte

Escaneado con CamScanner

metros ochenta centímetros, colinda con Finca dos mil doscientos cincuenta y nueve, folio cuarenta y uno, libro treinta de Grupo Norte. De estación veinticinco a punto de origen cero, azimut trescientos veintidós grados, veinticinco minutos, trece segundos, distancia ciento veintiún metros con treinta y siete centímetros, colinda con Finca dos mil doscientos cincuenta y nueve, folio cuarenta y uno, libro treinta del Grupo Norte. **SEGUNDA FRACCION: (SECTOR CONOCIDO COMO PLAYA PÚBLICA). A) AREA:** siete mil setecientos setenta metros cuadrados punto veintiocho centímetros cuadrados. **B) MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** De estación cero a punto de origen uno, azimut trescientos cuarenta grados, veinticinco minutos, cincuenta y ocho segundos, distancia treinta y ocho metros con sesenta y dos centímetros, colinda con Desembocadura Río San Agustín. (Se hace saber que de la estación número uno para el punto de origen número treinta y siete, inclusive, del plano que se transcribe, estas colindan todas con Bahía Santo Tomas de Castilla). De estación uno a punto de origen dos, azimut treinta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, cuatro segundos, distancia seis metros con ochenta y cinco centímetros. De estación dos a punto de origen tres, azimut cincuenta y tres grados, treinta y cinco minutos, diecinueve segundos, distancia catorce metros con veintiún centímetros. De estación tres a punto de origen cuatro, azimut sesenta y tres grados, veintidós minutos, tres segundos, distancia treinta y cuatro metros con cuarenta y dos centímetros. De estación cuatro al punto de origen cinco, azimut sesenta y ocho grados, treinta y cinco minutos, treinta y tres segundos, distancia once metros con cuarenta y tres centímetros. De estación cinco a punto de origen seis, azimut setenta y tres grados, treinta y siete minutos, un segundo, distancia nueve metros con ochenta y ocho centímetros. De estación seis a punto de origen siete, azimut ochenta y tres grados, cincuenta y un minutos, tres segundos, distancia nueve metros con sesenta y cinco centímetros. De estación siete a punto de origen ocho, azimut noventa y un grados, doce minutos, veintiséis segundos, distancia diez metros con veintidós centímetros. De

En 9 Hojas
Hoja

29

Nº C 3665510

Lic. Carlos Tenas Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 85517

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

segundos, distancia veintiséis metros con treinta y cuatro centímetros. De estación nueve a punto de origen diez, azimut setenta y seis grados, treinta y tres minutos, treinta y un segundos, distancia tres metros con treinta y cuatro centímetros. De estación diez a punto de origen once, azimut ciento veintiocho grados, ocho minutos, treinta y un segundos, distancia cuatro metros con sesenta y dos centímetros. De estación once a punto de origen doce, azimut cincuenta y cinco grados, dos minutos, cincuenta y un segundos, distancia un metro con noventa y cuatro centímetros. De estación doce a punto de origen trece, azimut trescientos veinte grados, cuarenta y un minutos, nueve segundos, distancia cinco metros con treinta y dos centímetros. De estación trece a punto de origen catorce, azimut cincuenta grados, cuarenta y un minutos, nueve segundos, distancia cinco metros con cero un centímetro. De estación catorce a punto de origen quince, azimut trescientos veintidós grados, cincuenta minutos, dieciséis segundos, distancia ocho metros con sesenta y cuatro centímetros. De estación quince a punto de origen dieciséis, azimut doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos, distancia un metro con cero seis centímetros. De estación dieciséis a punto de origen diecisiete, azimut trescientos veinticinco grados, un minuto, once segundos, distancia siete metros con veinticuatro centímetros. De estación diecisiete a punto de origen dieciocho, azimut cincuenta y cinco grados, un minuto, once segundos, distancia once metros con ochenta y seis centímetros. De estación dieciocho a punto de origen diecinueve, azimut ciento cuarenta grados, cuarenta y nueve minutos, cinco segundos, distancia seis metros con ochenta y cinco centímetros. De estación diecinueve a punto de origen veinte, azimut ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos, distancia un metro con once centímetros. De estación veinte a punto de origen veintiuno, azimut ciento cuarenta y ocho grados, dos minutos, treinta y cinco segundos, distancia ocho metros con setenta y cinco centímetros. De estación veintiuno a punto de origen veintidós, azimut

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Escaneado con CamScanner

siete centímetros. De estación veintidós a punto de origen veintitrés, azimut sesenta y dos grados cincuenta y dos minutos, cincuenta y cuatro segundos, distancia ocho metros con cincuenta y nueve centímetros. De estación veintitrés a punto de origen veinticuatro, azimut trescientos treinta y siete grados, trece minutos, cuarenta y dos segundos, distancia de catorce metros con cero cero centímetros. De estación veinticuatro a punto de origen veinticinco, azimut doscientos cuarenta y siete grados, trece minutos, cuarenta y dos segundos, distancia tres metros con cincuenta y dos centímetros. De estación veinticinco a punto de origen veintiséis, azimut trescientos treinta y siete grados, trece minutos, cuarenta y dos segundos, distancia cuatro metros con noventa centímetros. De estación veintiséis a punto de origen veintisiete, azimut sesenta y siete grados, trece minutos, cuarenta y dos segundos, distancia once metros con quince centímetros. De estación veintisiete a punto de origen veintiocho, azimut setenta y un grados, veintidós minutos, veintisiete segundos, distancia trece metros con setenta y un centímetros. De estación veintiocho a punto de origen veintinueve, azimut setenta y nueve grados, dieciocho minutos, veintidós segundos, distancia doce metros con cuarenta y nueve centímetros. De estación veintinueve a punto de origen treinta, azimut ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos, distancia dos metros con ochenta centímetros. De estación treinta a punto de origen treinta y uno, azimut doscientos cincuenta y ocho grados, diecisiete minutos, treinta y cuatro segundos, distancia diez metros con setenta y un centímetros. De estación treinta y uno a punto de origen treinta y dos, azimut ciento setenta y un grados, dieciséis minutos, cincuenta y siete segundos, distancia doce metros con doce centímetros. De estación treinta y dos a punto de origen treinta y tres, azimut noventa grados, cero minutos, cero segundos, distancia once metros con cero dos centímetros. De estación treinta y tres a punto de origen treinta y cuatro, azimut ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos, distancia dos metros con catorce centímetros. De estación treinta y cuatro a

Escaneado con CamScanner

En 9 Hojas
5ta Hoja

No C 3665511

Lic. Carlos Tenas Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 85518

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

veintidós metros con sesenta centímetros. De estación treinta y cinco a punto de origen treinta y seis, azimut noventa y dos grados, cuarenta y tres minutos, veintinueve segundos, distancia diecisiete metros con cincuenta y ocho centímetros. De estación treinta y seis a punto de origen treinta y siete, azimut noventa y nueve grados, cuatro minutos, nueve segundos, distancia ocho metros con setenta y un centímetros. De estación treinta y siete a punto de origen treinta y ocho, azimut ciento ochenta y nueve grados, cuatro minutos, nueve segundos, distancia dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros colinda con Cerco de Malla, Base Naval del Atlántico. (De estación treinta y ocho a punto de origen cincuenta y seis colinda con Centro Recreativo del Plan de Prestaciones) De estación treinta y ocho a punto de origen treinta y nueve, azimut doscientos noventa y nueve grados, veintidós minutos, cuatro segundos, distancia seis metros con veintiocho centímetros. De estación treinta y nueve a punto de origen cuarenta, azimut doscientos ochenta y nueve grados, veintinueve minutos, veintidós segundos, distancia cuatro metros con catorce centímetros. De estación cuarenta a punto de origen cuarenta y uno, azimut doscientos ochenta y cuatro grados, veintiséis minutos, veintiún segundos, distancia siete metros con treinta y seis centímetros. De estación cuarenta y uno a punto de origen cuarenta y dos, azimut doscientos ochenta grados, veintitrés minutos, treinta y cinco segundos, distancia ocho metros con setenta y cuatro centímetros. De estación cuarenta y dos a punto de origen cuarenta y tres, azimut doscientos sesenta y ocho grados, diecisiete minutos, treinta y siete segundos, distancia veinte metros con setenta y seis centímetros. De estación cuarenta y tres a punto de origen cuarenta y cuatro, azimut doscientos cincuenta y seis grados, cuatro minutos, treinta y ocho segundos, distancia ocho metros con cero tres centímetros. De estación cuarenta y cuatro a punto de origen cuarenta y cinco, azimut doscientos cuarenta y seis, once minutos, cincuenta y nueve segundos, distancia doce metros con veintiséis centímetros. De estación cuarenta y cinco a punto de origen cuarenta y seis, azimut

Escaneado con CamScanner

AGOSTO 16 1941 15:15 horas PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO.

doscientos cuarenta y dos grados, veinticuatro minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia once metros con once centímetros. De estación cuarenta y seis a punto de origen cuarenta y siete, azimut doscientos cuarenta y dos grados, cincuenta minutos, cincuenta y tres segundos, distancia cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros. De estación cuarenta y siete a punto de origen cuarenta y ocho, azimut doscientos treinta y cuatro grados, veintidós minutos, once segundos, distancia catorce metros con setenta y un centímetros. De estación cuarenta y ocho a punto de origen cuarenta y nueve, azimut doscientos veinte grados, treinta y tres minutos, siete segundos, distancia seis metros con cuarenta y cinco centímetros. De estación cuarenta y nueve a punto de origen cincuenta, azimut doscientos veintiocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y nueve segundos, distancia once metros con dieciséis centímetros. De estación cincuenta a punto de origen cincuenta y uno, azimut ciento cuarenta y seis grados, veintidós minutos, quince segundos, distancia dos metros con veintiún centímetros. De estación cincuenta y uno a punto de origen cincuenta y dos, azimut doscientos treinta y seis grados, veintidós minutos, quince segundos, distancia nueve metros con dieciocho centímetros. De estación cincuenta y dos a punto de origen cincuenta y tres, azimut ciento cuarenta y ocho grados, diez minutos, veintiún segundos, distancia dos metros con setenta y dos centímetros. De estación cincuenta y tres a punto de origen cincuenta y cuatro, azimut doscientos treinta y ocho grados, diez minutos, veintiún segundos, distancia nueve metros con treinta y seis centímetros. De estación cincuenta y cuatro a punto de origen cincuenta y cinco, azimut ciento cuarenta y ocho grados, diez minutos, veintiún segundos, distancia un metro con treinta y cinco centímetros. De estación cincuenta y cinco a punto de origen cincuenta y seis, azimut ciento setenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, treinta segundos, distancia cinco metros con sesenta y tres centímetros. De estación cincuenta y seis a punto de origen cincuenta y siete, doscientos sesenta y cinco grados, un minuto, nueve segundos, distancia cincuenta y ocho metros con doce centímetros, colinda con Locales Comerciales. De estación cincuenta y siete a

Escaneado con CamScanner

En 9 Hojas
Hoja

No. C 3665512

31

PROTOCOLO

Lic. Carlos Tenas Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 85519

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

punto de origen cincuenta y ocho, azimut ciento setenta y seis grados, treinta y un minutos, quince segundos, distancia veintidós metros con treinta y cinco centímetros, colinda con Locales Comerciales. De estación cincuenta y ocho a punto de origen cincuenta y nueve, azimut doscientos sesenta y siete grados, trece minutos, ocho segundos, distancia veinticuatro metros con once centímetros, colinda con Finca seiscientos cuarenta y ocho, folio doscientos cuarenta y uno, libro tres de Izabal. De estación cincuenta y nueve a punto de origen sesenta, azimut doscientos setenta y tres grados, cincuenta y dos minutos, diecisiete segundos, distancia tres metros con treinta y seis centímetros, colinda con Finca seiscientos cuarenta y ocho, folio doscientos cuarenta y uno, libro tres de Izabal. De estación sesenta a punto de origen cero, azimut trescientos veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia seis metros con cuarenta y siete centímetros, colinda con Desembocadura Rio San Agustín. Ambas fracciones de conformidad con los planos de fecha enero dos mil trece elaborados por el Ingeniero Antonio Soliz Herrera, Jefe del departamento de Ingeniería de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla. **CUARTA:** Me expresan ambos otorgantes, en las calidades con que respectivamente actúan, que el usufructo constituido en el presente instrumento público y de conformidad con el Artículo Tercero del Acuerdo de Intervención numero veintitrés guion dos mil trece (23-2013), antes relacionado y que se transcribe al final del presente instrumento, el usufructo queda sujeto a las siguientes condiciones resolutorias: a) El inmueble deberá destinarse exclusivamente para el desarrollo de programas turísticos y recreacionales. b) La municipalidad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, será responsable de la conservación, mejoramiento, administración y buen uso del área usufructuada y sus vías de acceso. c) Que a partir del faccionamiento de la escritura pública que formalice el referido usufructo, se otorga el plazo perentorio de un año a la entidad usufructuaria, para que inicie los trabajos de infraestructura necesarios y las acciones legales correspondientes para el

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Escaneado con CamScanner

desarrollo de los proyectos tendentes a cumplir los fines para los cuales se constituye el usufructo referido. d) Cualquier construcción o mejora que quiera hacerse dentro de las fracciones de terreno usufructuadas, deberá previamente ser autorizada por la usufructuante. e) La usufructuaria no podrá ceder sus derechos del presente usufructo, pero sí podrá dar fracciones en arrendamiento siempre y cuando tales arrendamientos sean para fines análogos a aquellos para los que se constituye el usufructo. f) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo el área identificada en el artículo primero del presente acuerdo a dominio de su propietaria, sin necesidad de acción judicial alguna, quedando las construcciones y mejoras que le hubieren hecho a favor del inmueble, sin derecho a compensación alguna. Fecha de vencimiento del usufructo prorrogable, veintiocho de Febrero de dos mil treinta y ocho. **QUINTA: ADVERTENCIA**. Por advertencia que hace el infrascrito Notario, manifiesta el señor Jorge Luis Ardon Chávez, en la calidad con que actúa, que sobre la finca matriz no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos de la otra parte. Que dentro del área sobre la cual se constituye el usufructo, existen algunos establecimientos comerciales, los cuales se encuentran ubicados en dicho lugar, **SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD USUFRUCTUANTE**, hecho que es del conocimiento de la usufructuaria. **SEXTA: ACEPTACION.** El Licenciado José Antonio López Arévalo, manifiesta que en los términos antes especificados acepta para su representada el presente instrumento público y de forma inmediata se entra a ejercer la posesión de las fracciones otorgadas. Y ambas partes a través de sus respectivos representantes legales manifiestan su aceptación con el presente contrato. Agradeciendo el Señor Alcalde Municipal, en nombre del gobierno municipal, el gesto por el usufructo que se otorga a favor de su representada. **Yo el Notario, doy fe:** a) De todo lo actuado, b) de haber tenido a la vista el título comprobante de la propiedad de la finca matriz, los documentos acreditativos de las representaciones que se le acreditan, los planos que corresponden a cada una de las fracciones

/no afectan las áreas sobre las cuales ya consta inscrito usufructo y/

/ el que estiman en un quetzal por fracción/

Escaneado con CamScanner

desarrollo de los proyectos tendentes a cumplir los fines para los cuales se constituye el usufructo referido. d) Cualquier construcción o mejora que quiera hacerse dentro de las fracciones de terreno usufructuadas, deberá previamente ser autorizada por la usufructuante. e) La usufructuaria no podrá ceder sus derechos del presente usufructo, pero si podrá dar fracciones en arrendamiento siempre y cuando tales arrendamientos sean para fines análogos a aquellos para los que se constituye el usufructo. f) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo el área identificada en el artículo primero del presente acuerdo a dominio de su propietaria, sin necesidad de acción judicial alguna, quedando las construcciones y mejoras que le hubieren hecho a favor del inmueble, sin derecho a compensación alguna. Fecha de vencimiento del usufructo prorrogable, veintiocho de Febrero de dos mil treinta y ocho. **QUINTA: ADVERTENCIA**. Por advertencia que hace el infrascrito Notario, manifiesta el señor Jorge Luis Ardon Chávez, en la calidad con que actúa, que sobre la finca matriz no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos de la otra parte. Que dentro del área sobre la cual se constituye el usufructo, /no afectan las áreas sobre las cuales ya consta inscrito usufructo y/ existen algunos establecimientos comerciales, los cuales se encuentran ubicados en dicho lugar, **SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD USUFRUCTUANTE**, hecho que es del conocimiento de la usufructuaria. **SEXTA: ACEPTACION.** El Licenciado José Antonio López Arévalo, manifiesta que en los términos antes especificados acepta para su representada el presente instrumento público y de forma inmediata se entra a ejercer la posesión de las fracciones otorgadas. Y ambas partes a través de sus respectivos representantes legales manifiestan su aceptación con el presente contrato. Agradeciendo el Señor Alcalde Municipal, en nombre del gobierno municipal, el gesto por el usufructo que se otorga a favor de su representada. **Yo el Notario, doy fe:** a) De todo lo actuado, b) de haber tenido a la vista el titulo comprobante de la propiedad de la finca matriz, los documentos acreditativos de las representaciones que se le acreditan, los planos que corresponden a cada una de las fracciones

/ el que estiman en un quetzal por fracción/

Escaneado con CamScanner

En 9 Hojas
7ma Hoja

32

C 3665513

Lic. Carlos Tenas Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 85520

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

aquí referidas, y el Acuerdo de Intervención mediante el cual se aprueba el presente negocio jurídico que literalmente dice: "ACUERDO DE INTERVENCION NUMERO VEINTITRES GUION DOS MIL TRECE (23-2013). EL INTERVENTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y tres guion dos mil doce (53-2012), de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, se acordó: " Articulo Uno. Intervenir la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, por el tiempo que sea necesario a juicio del Organismo Ejecutivo, con el fin de propiciar su mayor eficiencia, el mejor cumplimiento de los objetivos para los que fue creada y garantizar, normalizar y transparentar la prestación de sus servicios. ... Artículo Dos. La persona que se nombre como Interventor, tendrá las funciones y atribuciones inherentes a la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, y las que corresponden a un Interventor..." CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución Política de la Republica de Guatemala, es obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando, entre otras, las iniciativas turísticas; así como adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, en forma eficiente y que el municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. Que de conformidad con el Código Municipal, el municipio se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito; promoviendo actividades y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de su población. CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República busca lograr el desarrollo integral de los guatemaltecos, trabajando en una alianza estratégica con los gobiernos autónomos municipales, respetando su independencia dentro del marco democrático de ley. CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, ha sido un ente

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Escaneado con CamScanner

generador de empleo para la población del municipio de Puerto Barrios, siendo la mayoría de sus trabajadores oriundos y residentes de la localidad. Que con el objeto de brindar a la población lugares de recreación y esparcimiento, la corporación municipal ha coordinado con esta Empresa Portuaria la concesión en usufructo gratuito a favor de la Municipalidad de Puerto Barrios, de una área dentro del polígono portuario, la que será destinada para el recreo de la población no solo del departamento de Izabal, sino de toda la Republica de Guatemala. POR TANTO: En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos uno y dos del Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y tres guion dos mil doce (53-2012) de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce y el Acuerdo Gubernativo numero setenta y cinco (75) de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce; y los artículos seis y diecinueve del Decreto cuatro guion noventa y tres del Congreso de la Republica de Guatemala. ACUERDA: Artículo Uno (1). CONSTITUIR usufructo a título gratuito, por el plazo de veinticinco (25) años prorrogables, a favor de la Municipalidad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, sobre una fracción de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28753.72 mts.2) metros cuadrados, ubicada dentro de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el numero seiscientos cuarenta y ocho (648), folio doscientos cuarenta y uno (241), del libro tres (3) de Izabal, propiedad de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla. Dicha fracción está compuesta por áreas que a continuación se detallan: a) veinte mil novecientos ochenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (20,983.44 mts2) del sector conocido como la Poza Azul, y; b) siete mil setecientos setenta punto veintiocho metros cuadrados (7,770.28 mts2) del sector conocido como la Playa Publica. Ambas conforme a los planos de fecha enero de dos mil trece, faccionados por el Ingeniero Antonio Soliz Herrera, Jefe del Departamento de Ingeniería de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla. Artículo Dos (2). Se FACULTA al subinterventor para que en representación de esta Entidad conjuntamente con el

Escaneado con CamScanner

En 4 Hojas
8 Vs Hoja

33

No. C 3665514

PROTOCOLO

Lic. Carlos Tenas Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 85521

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

representante legal de la Municipalidad de Puerto Barrios, otorgue la escritura pública respectiva que formalice el derecho real de usufructo, el cual deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la zona central adjuntando los planos a que se hace referencia en el artículo que precede. Artículo Tres (3). El usufructo a que se refiere el presente acuerdo, se constituye bajo las siguientes condiciones resolutorias: a) El inmueble deberá destinarse exclusivamente para el desarrollo de programas turísticos y recreacionales. b) La municipalidad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, será responsable de la conservación, mejoramiento, administración y buen uso del área usufructuada y sus vías de acceso. c) Que a partir del faccionamiento de la escritura pública que formalice el referido usufructo, se otorga el plazo perentorio de un año a la entidad usufructuaria, para que inicie los trabajos de infraestructura necesarios y las acciones legales correspondientes para el desarrollo de los proyectos tendentes a cumplir los fines para los cuales se constituye el usufructo referido. d) Cualquier construcción o mejora que quiera hacerse dentro de las fracciones de terreno usufructuadas, deberá previamente ser autorizada por la usufructuante. e) La usufructuaria no podrá ceder sus derechos del presente usufructo, pero si podrá dar fracciones en arrendamiento siempre y cuando tales arrendamientos sean para fines análogos a aquellos para los que se constituye el usufructo. f) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo el área identificada en el artículo primero del presente acuerdo a dominio de su propietaria, sin necesidad de acción judicial alguna, quedando las construcciones y mejoras que le hubieren hecho a favor del inmueble, sin derecho a compensación alguna. La Unidad de Catastro y la Sección de Inventarios, deberán realizar las anotaciones correspondientes en sus registros; la Comisión de uso de bienes inmuebles de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla deberá faccionar el acta de entrega del inmueble usufructuado. Artículo Cinco (5) VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. DADO EN EL PUERTO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Escaneado con CamScanner

1941

NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA, EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE. COMUNIQUESE: LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ, INTERVENTOR. FIRMA ILEGIBLE, SELLO EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA GUATEMALA, C.A. INTERVENTOR. c) que los otorgantes dan lectura en forma personal, al presente instrumento público y quedan debidamente enterados de todo su contenido, del objeto, de su validez, de sus efectos legales, de su obligación de registro, motivo por el cual lo aceptan, lo ratifican, y proceden a firmarlo. --

Entre Lineas-el que estiman en Un Quetzal por fracción-Léase. Entre Líneas-adjudicacion y-asegurar hallarse en el libre --- ejercicio de sus derechos civiles y-Léase.Entre Líneas-no afectan las áreas sobre las cuales ya consta inscrito usufructo y -Léase.

Lic. Carlos Tenas Martinez
ABOGADO Y NOTARIO

Escaneado con CamScanner

En 9 Hojas
9ª. Hoja

ES TESTIMONIO de la Escritura Pública número DOCE (12), que autoricé en esta ciudad, el día uno de marzo de dos mil trece, y para entregar a LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL, enumero, extiendo, firmo y sello en nueve hojas de las cuales las ocho primeras son fotocopias, que Doy Fe son auténticas por haberlas reproducido el día de hoy a mi presencia de su original, y la presente en papel tipo bond, agregando a la última hoja la cantidad de veinticinco quetzales en timbres fiscales distribuidos y enumerados así: cinco timbres de cinco quetzales números: Un millón trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro al Un millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, inclusive, que incluye los cincuenta centavos de la razón registral. Extendido en la ciudad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, el veintisiete de mayo de dos mil trece.

Lic. Carlos Tenas Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

13R100131153
Fecha: 17/06/2013
Hora: 12:32:15
Grupo: 1130620655
Arancel: 0.00

Escaneado con CamScanner